

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, una patrullera de la policía solicita el desarchivo del proceso y levantar las medidas cautelares decretadas sobre un vehículo para entregárselo a su propietaria. Sírvasse resolver.

Palmira (V), 02 de mayo de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 442
RADICACIÓN No. 2009-00590-00

Visto el informe de secretaria que antecede, según el cual, la patrullera de la Policía INGRID TATIANA MUÑOZ, solicita levantar el embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas JPR68B, marca UM, línea VENUS, de propiedad de la demandada señora JANETH GALLEGU RENGIFO, para proceder a entregarlo a la referida dueña.

Al respecto, esta judicatura, al revisar el expediente, encuentra que la presente Litis se terminó por DESISTIMIENTO TÁCITO mediante auto interlocutorio 1646 de 06 de octubre de 2014, en el cual se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas.

No obstante, y como quiera que en los escritos de la patrullera Ingrid no figura firma de la señora JANETH GALLEGU RENGIFO, es decir, una petición directa y formal de la propietaria del vehículo, esta judicatura se abstiene de librar los oficios de desembargo, hasta tanto la demandada no haga la petición personalmente o mediante apoderado judicial, ello por cuanto la facultad de litigar tiene limitaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la solicitud los oficios de desembargo ordenados en el auto interlocutorio 947 de 18 de junio de 2013, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: OFICIAR a la patrullera de la policía nacional INGRID TATIANA MUÑOZ y al COMANDANTE SUR DE LA POLICÍA DE PALMIRA informándole la decisión adoptada.

TERCERO: PONER en conocimiento a la señora JANETH GALLEGO RENGIFO la petición de la patrullera INGRID TATIANA MUÑOZ, así como la presente determinación, para que realiza la solicitud en los términos antes mencionados.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7605f4095d4149232c8fc8f9b68f29960134803260bdde73f17f754a24a366c**
Documento generado en 03/05/2022 06:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>